

PLAN RENOVE MAQUINARIA AGRARIA

Real Decreto 704/2017 de 7 de julio

Aspectos generales

En el BOE de 8 de julio se ha publicado [Real Decreto 704/2017, de 7 de julio](#), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales destinadas a la renovación de determinada maquinaria agraria, cuyo objetivo es reducir las emisiones de CO2, de NH3 y partículas.

El plan está dirigido, no solamente a la renovación del parque de tractores, sino también de máquinas automotrices y otras arrastradas y suspendidas, que deberán ser sustituidas por máquinas y equipos adaptados a la normativa europea respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero y de partículas contaminantes.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA), o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) o, en el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) u otras agrupaciones agrarias, que sus socios o miembros sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- b) Las personas físicas o jurídicas que prestan servicios agromecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 911.
- c) Las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. Estas subvenciones solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir una serie de requisitos:

- a) Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- b) No tener la consideración de empresa en crisis.
- c) Cumplir los requisitos aplicables a PYMES.
- d) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- e) Haber adquirido la nueva maquinaria que cumpla con los requisitos establecidos, que sustituya a la maquinaria anterior.
- f) No estar incurso en alguna circunstancia que no le permitan obtener la condición de beneficiario, establecidas en el [artículo 13](#) (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios

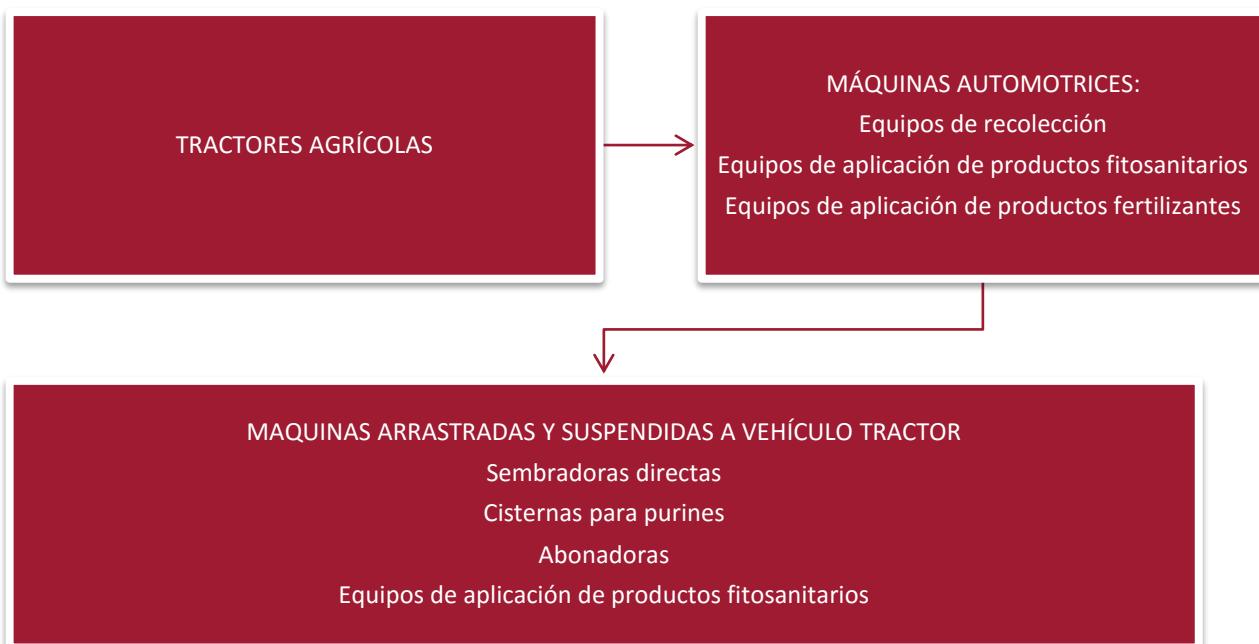
Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el [artículo 14.1](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a registrar la subvención que perciban en los libros contables que correspondan, manteniendo dicha información a disposición del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Deberán proporcionar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento, control o evaluación de estas subvenciones, en especial el justificante de que los tractores o máquinas a renovar fueron entregados a un centro autorizado de descontaminación de vehículos, regulados en el [Real Decreto 20/2017, de 20 de enero](#), o, en el caso de las máquinas no identificadas en el registro ROMA, el modelo del [anexo II](#) correspondiente a dichas máquinas.

Los beneficiarios no podrán enajenar la nueva maquinaria durante un período de cinco años, desde su fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), salvo causa de fuerza mayor, o que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el [artículo 31.5.b\)](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la subvención obtenida y los intereses correspondientes.

Maquinaria subvencionable

Será subvencionable la adquisición de la siguiente maquinaria:



Requisitos de la maquinaria adquirida

La maquinaria de ser subvencionable, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser legalmente comercializables en la fecha de presentación de la solicitud.
- Los tractores deberán estar dotados con estructura de protección debidamente homologada.

- c) Las sembradoras directas, cisternas para purines abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios, deberán haber sido seleccionados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para incluirlos en la relación publicada, relativa a la eficiencia energética y a los equipos arrastrados ensayados en Estaciones de Ensayo específicas.
- d) Asimismo, las abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios deberán posibilitar una correcta distribución, mediante informe de una estación de ensayos específica para este tipo de máquinas.
- e) En el caso de que los beneficiarios sean agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura o agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, la maquinaria, asimismo, deberá estar destinada a sus actividades específicas.

Requisitos de la maquinaria sustituida

La maquinaria objeto de sustitución, también deberá cumplir determinados requisitos:

- a) Ser un tractor agrícola, máquina automotriz, o máquina arrastrada y suspendidas a vehículo tractor, del mismo tipo que la adquirida.
- b) Estar en condiciones de uso y no de abandono, en función del resultado de la ITV, en los casos a los que les sea aplicable dicha exigencia, en vigor y favorable, o con el único defecto de “estructura de protección no homologada”, en tractores. Se admitirá en ambos casos anteriores, que la ITV esté caducada durante un período inferior o igual a un año respecto de la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de tractores, máquinas automotrices y máquinas arrastradas con obligación de ITV.
- c) Entregarse en un centro autorizado, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- d) En los supuestos en que la maquinaria deba estar inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), deberán tener una fecha de primera inscripción:
 - En el caso de tractores, anterior al 1 de enero del 2002, y deberá haber mantenido la inscripción en dicho registro a nombre del solicitante, al menos, desde el 1 de enero de 2016.
 - En el caso de las máquinas agrícolas automotrices, anterior al 1 de enero de 2007, y deberán haber mantenido la inscripción en el ROMA a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero de 2016.
 - En el caso de sembradoras, cisternas para aplicación de purines, equipos de aplicación de productos fitosanitarios y abonadoras, al menos, desde el 1 de enero de 2016.
- e) La antigüedad de la inscripción en el ROMA desde el 1 de enero de 2016 a nombre del solicitante de la ayuda, de los tractores y máquinas a achatarrar, solamente se exceptuará en los casos de transmisión o cambio de titularidad de la explotación, fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de su anterior titular, o en los casos de primera incorporación de jóvenes a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria. Este requisito será exigible, igualmente, a los socios de cooperativas y sociedades agrarias de transformación. Se admitirá que la maquinaria dada de baja haya pasado de ser titularidad de uno de los miembros de la sociedad a ser titularidad de la sociedad con posterioridad al 1 de enero de 2016.
- f) En todos los casos, deberá haberse solicitado la correspondiente baja en el ROMA, con la solicitud de una anotación en que se haga constar que su titular se ha acogido a la subvención regulada en este real decreto, y haber realizado el correspondiente achatarramiento en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Asimismo, deberán causar baja definitiva en el Registro de vehículos, si estuvieran inscritos en él.

Duración

Las subvenciones reguladas en el presente real decreto se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, durante un plazo abierto que finalizará el 15 de septiembre de cada año en los que se publique una convocatoria de subvenciones.

Límites

La subvención se concederá solo por un único tractor o máquina nuevos por beneficiario y convocatoria, pudiendo achatar más de un tractor o máquina obsoletos del mismo tipo que los adquiridos.

Cuantía de las ayudas

Dependiendo del tipo de maquinaria, la cuantía de las subvenciones por beneficiario puede variar:

	TRACTOR	MAQUINA AUTOMOTRIZ AGRÍCOLA	ABONADORAS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	SEMBRADORAS DIRECTAS: cisternas para purines con dispositivo de localización
Cuantía base	95 euros por Kilowatio (KW) de la potencia de inscripción del tractor a retirar que conste en el ROMA, o en su defecto por la potencia fiscal de la TIT multiplicada por 5	95 euros por Kilowatio (KW) de la potencia de inscripción de la máquina automotriz a retirar que conste en el ROMA, o en su defecto por la potencia fiscal de la TIT multiplicada por 5	30 % de la inversión de la nueva máquina (sin IVA)	30% de la inversión de la nueva máquina (sin IVA o IGIC)
Incremento (según clasificación energética nuevo vehículo)	Clasificación A: 3.000 € Clasificación B: 2.000 € Clasificación C: 1.000 €.	NO	NO	NO
Incremento (según emisiones nuevo vehículo)	1.000 €	1.000 €	NO	NO
Incremento (seguridad)	1.000 €	NO	NO	NO
Límites	Cuantía base: 7.000 € Cuantía máxima: no sobrepasará 12.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC	Cuantía base: 24.000 € Cuantía máxima: no sobrepasará 25.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC	Abonadoras: 4.500 € Equipos productos fitosanitarios: 6.000 €	20.000 euros

Derogación de normativa

Se deroga el Real Decreto 457/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

Para ampliar esta información les recomendamos consulten el texto íntegro del [Real Decreto](#).